



RADICACIÓN: 080013153015-2024-00041-00

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real instaurado por BANCO CAJA SOCIAL S.A. en contra de JAIDER ALBERTO MESINO MESINO, informándole que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla allegó el certificado de tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 040-24782 donde consta la inscripción del embargo ordenado por este Despacho Judicial.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 16 de abril de 2024.

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO

Secretaria

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Inscrito como se encuentra el embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 040-24782, es del caso decretar el secuestro del mismo con fundamento en el artículo 595 del Código General del Proceso, diligencia para la cual se comisionará a las alcaldías locales de la ciudad de Barranquilla y se deberá remitir el respectivo despacho comisorio a la Oficina de Atención Al Ciudadano y Gestión Documental de la Alcaldía de Barranquilla, para que efectúe el correspondiente reparto ante las autoridades locales mencionadas.

Para efectos del secuestro se designará al señor JOSE GERMAN AHUMADA AHUMADA como secuestre, designación que se hace conforme a la lista de auxiliares de la justicia.

De otro lado, siendo que se ha materializado la medida cautelar de embargo sobre el inmueble gravado, es menester requerir al demandante para que adelante la notificación del mandamiento de pago al extremo demandado, carga procesal que resulta necesaria para continuar el proceso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,



R E S U E L V E

1. Decretase el secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 040-24782, de propiedad del demandado JAIDER ALBERTO MESINO MESINO.
2. Comisionese a las Alcaldías Locales del distrito de Barranquilla para adelantar la diligencia de secuestro del establecimiento de comercio referenciado.
3. Por secretaría remítase el despacho comisorio a la Oficina de Atención al ciudadano y gestión documental de la Alcaldía de Barranquilla para que efectúe el reparto del mismo a la alcaldía local correspondiente.
4. Nómbrase como secuestre para la diligencia de secuestro, al señor JOSE GERMAN AHUMADA AHUMADA quien según la lista de auxiliares de la justicia puede ser ubicado en la calle 59 No. 21B-90, teléfono 3107268210-3113113845 correo ahumadajg2012@hotmail.com. Comuníquese la designación. Se le hace saber al Alcalde de Barranquilla, que deberá comunicarle al respectivo secuestre la fecha y hora señalada para la práctica de la presente diligencia. Líbrese despacho comisorio y anéxese copia de esta providencia. Líbrense los oficios respectivos.
5. Prevéngasele en el despacho comisorio al Alcalde local, que al fijar la remuneración de secuestre por la intervención en la diligencia de embargo y secuestro, no puede exceder los límites establecidos en el artículo 37, numeral 5, del Acuerdo 1518 de 2002, del C.S. de la J. que establece los valores de los honorarios de los auxiliares de la justicia, y según el cual: “5. Secuestre. El secuestre tendrá derecho por su actuación en la diligencia a honorarios entre dos y diez salarios mínimos legales diarios”. Recuérdese que los honorarios definitivos se fijan al terminar su labor.
6. Requerir a la parte demandante para que, a la mayor brevedad posible, notifique el mandamiento de pago al extremo demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Palacio de Justicia, Dirección: Carrera 44 No. 38-11
Edificio Banco Popular Piso 4
Telefax: 3703032 página web: www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



Firmado Por:
Raul Alberto Molinares Leones
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffd931428334366db63919cef224cf52be6fe291c3f4f50d6e8c2eb7024b56a7**

Documento generado en 16/04/2024 11:14:25 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>